

EXPOSICION DE MOTIVOS

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA QUE DECLARE LA EXISTENCIA DE CONDICIONES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL QUE AUTORIZAN LA EXPROPIACIÓN DE LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE AÉREO PARA LA COMUNA 14 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, TRAMO GUARIN - MORRORICO

Honorables Concejales:

Me permito presentar a su consideración el proyecto de acuerdo enunciado, con el cual se pretende obtener autorización de la Honorable Corporación para declarar la existencia de condiciones de utilidad pública e interés social así como también la existencia de especiales condiciones de urgencia de los predios requeridos para la **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE AÉREO PARA LA COMUNA 14 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, TRAMO GUARIN – MORRORICO**.

El Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 “Bucaramanga Empresa de Todos”, en la parte II – Estrategia General y sus componentes: Fundamentos, Líneas Estratégicas y Proyectos Estratégicos (Megaproyectos); Título 1 - Fundamentos del plan de desarrollo, ítem 1.3 El Modelo de Ciudad, reseña que:

“Bucaramanga necesita continuidad en su proceso de desarrollo sostenido, que debemos construir entre todos los ciudadanos alrededor de las estrategias y visión de largo plazo, para que lo cotidiano no nos absorba, para que al adoptar el Plan no se deseche lo anterior, sino que sirva de reflexión e insumo. No obstante los problemas de pobreza, seguridad, movilidad, subempleo e informalidad y limitaciones fiscales, se imponen unas metas ambiciosas que exigen de los Bucaramanguenses trabajar intensamente y establecer acuerdos en torno a puntos fundamentales sobre la Bucaramanga que queremos”.

Dando como resultado de esta necesidad los megaproyectos del Plan de Desarrollo, entre ellos: “Transporte por sistema de cable: Proyecto Comuna 14-SITM”, enmarcado en el ítem V. Gestión Urbana.

En el sentido descrito, en el Plan de Desarrollo 2008 – 2011 del Municipio de Bucaramanga, Bucaramanga “Una Empresa de Todos”, en el Título III, capítulo 3 Proyectos Estratégicos, numeral 3.4 Teleféricos, se señaló:

“Dada la congestión vehicular en el Municipio de Bucaramanga, el crecimiento de la población, el alto número de vehículos que ruedan por las pocas vías de la ciudad, las angostas calles de Bucaramanga y la contaminación ambiental, entre otras, y con experiencias de otras ciudades, se origina la idea de construir dos teleféricos para contrarrestar tales efectos y además lograr reducir costos para todos los ciudadanos, como también fortalecer el sector turístico.

El recorrido del primer teleférico denominado “Teleférico de la Fraternidad”, comienza en el Parque de los niños, pasando por la Plaza Guarín, el Parque Morrórico donde se encuentra el monumento del Sagrado Corazón de Jesús, continuando al sector La quebrada en el barrio Albania, subiendo al barrio Miraflores, Buenos Aires y Buenavista y tendría como destino final el sector Alto de los Padres en la vereda San José del Corregimiento número 3 del Municipio de Bucaramanga. Esta obra inicialmente beneficiará a 30.000 habitantes de la mencionada comuna que en su mayoría son de estratos 1 y 2”.

Por lo anterior, la administración planteo el proyecto para contratar la **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE AÉREO PARA LA COMUNA 14 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, TRAMO GUARIN - MORRORICO**, el cual comunicará la Comuna 14 de Bucaramanga y con la estación Guarín, con el fin de permitir la alimentación del sistema METROLÍNEA y mejorar la movilidad entre la zona oriental de Bucaramanga, áreas aledañas y el Área Metropolitana de Bucaramanga, mediante una alternativa de transporte rápida y segura.

El proyecto beneficiara a la Comuna 14 de Bucaramanga, la cual inicia en la Calle 10 con Carrera 7ª peatonal, hacia el sur en línea recta hasta encontrar la Carrera 47 con calle 32, por esta hacia el oriente hasta hallar la Carrera 51, la cual se une a la Quebrada La Flora, se desvía hacia el sur oriente hasta encontrar el costado occidental del Barrio Buenavista, se continua por el sur hasta dar al costado oriental del mismo, de

este punto en línea recta hacia el norte hasta encontrar las estribaciones de la loma La Samaria, cuya área asciende aproximadamente 711.301 kilómetros cuadrados y está conformada por los barrios: Vegas de Morrórico, El Diviso, Morrórico, Albania, Miraflores, Buenos Aires, Buena Vista, Limoncito, Los Sauces.

La zona de influencia indirecta del proyecto cubre toda la zona urbana del Área Metropolitana de Bucaramanga, atendiendo a unas 944.633 personas; mientras que la zona de influencia directa es la comuna 14, por ser el área más aislada del sistema troncal y pretroncal de Metrolínea, con lo que el servicio del transporte por cable tendría una función de alimentador permitiendo integrar a esta comunidad al servicio de buses del Sistema Metrolínea, que beneficiaría a un total de 18.369 habitantes.

En una primera fase el Municipio de Bucaramanga, adelantará la construcción del tramo que corresponde a la Estación Guarín – Morrórico, y con posterioridad de requerirse adelantará las etapas subsiguientes del proyecto.

Por las anteriores razones, agradezco a los Honorables Concejales dar trámite al presente proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde

PROYECTO DE ACUERDO NUMERO _125 DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA QUE DECLARE LA EXISTENCIA DE CONDICIONES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL QUE AUTORIZAN LA EXPROPIACIÓN DE LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE AÉREO PARA LA COMUNA 14 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, TRAMO GUARIN - MORRORICO

EI CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA En uso de las facultades constitucionales y legales, y en especialmente las consagradas en el artículo 313 (3) de la Constitución Política y las leyes 9 de 1989 y 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política establece: "Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa (...)"

Que la ley 388 de 1997 reformativa del artículo 10 de la ley 9 de 1989, en el literal e del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 sobre los motivos de utilidad pública establece que la declaratoria de utilidad pública o utilidad pública de un inmueble para efecto de adquirirlo es procedente cuando se requiera para; e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, señaló que el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, quedará así: Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989. (...)"

Que el artículo 63 de la Ley 388 de 1997, considero que existen motivos de utilidad pública e interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando conforme a las reglas señaladas en la presente ley, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas entre otras a la ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo del artículo 58 de la disposición en cita.

Que el Plan de Desarrollo 2008 – 2011 del Municipio de Bucaramanga, Bucaramanga "Una Empresa de Todos", en el Título III, capítulo 3 Proyectos Estratégicos, numeral 3.4 Teleféricos, se señaló:

"Dada la congestión vehicular en el Municipio de Bucaramanga, el crecimiento de la población, el alto número de vehículos que ruedan por las pocas vías de la ciudad, las angostas calles de Bucaramanga y la contaminación ambiental, entre otras, y con experiencias de otras ciudades, se origina la idea de construir dos teleféricos para contrarrestar tales efectos y además lograr reducir costos para todos los ciudadanos, como también fortalecer el sector turístico.

El recorrido del primer teleférico denominado "Teleférico de la Fraternidad", comienza en el Parque de los niños, pasando por la Plaza Guarín, el Parque Morrórico donde se encuentra el monumento del Sagrado Corazón de Jesús, continuando al sector La quebrada en el barrio Albania, subiendo al barrio Miraflores, Buenos Aires y Buenavista y tendría como destino

final el sector Alto de los Padres en la vereda San José del Corregimiento número 3 del Municipio de Bucaramanga. Esta obra inicialmente beneficiará a 30.000 habitantes de la mencionada comuna que en su mayoría son de estratos 1 y 2".

Que la administración planteo el proyecto para contratar la **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE AÉREO PARA LA COMUNA 14 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, TRAMO GUARIN - MORRORICO**, el cual comunicará la Comuna 14 de Bucaramanga y con la estación Guarín, con el fin de permitir la alimentación del sistema METROLÍNEA y mejorar la movilidad entre la zona oriental de Bucaramanga, áreas aledañas y el Área Metropolitana de Bucaramanga, mediante una alternativa de transporte rápida y segura.

Que en una primera fase el Municipio de Bucaramanga, adelantará la construcción del tramo que corresponde a la Estación Guarín – Morrórico, y con posterioridad de requerirse adelantará las etapas subsiguientes del proyecto.

Que el proyecto a ejecutar **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE AÉREO PARA LA COMUNA 14 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, TRAMO GUARIN - MORRORICO**, es de gran beneficio para el desarrollo tanto para la comuna 14 zona de influencia directa del mismo, específicamente para el sector correspondiente a las Estaciones ubicadas en los barrios Guarín y Morrórico, como para el Área Metropolitana de Bucaramanga, zona de influencia indirecta, como para su población, motivos por los cuales se consideran de Utilidad Pública e Interés Social .

Que con el fin de asegurar la **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE AÉREO PARA LA COMUNA 14 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, TRAMO GUARIN - MORRORICO**, se hace conveniente declarar la existencia de condiciones de utilidad pública e interés social que autorizan la expropiación de los predios que se identificaran en el artículo primero de este acuerdo municipal.

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para que declare la existencia de unas condiciones de utilidad pública e interés social, que autorizan la expropiación de los predios requeridos para la **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE AÉREO PARA LA COMUNA 14 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, TRAMO GUARIN - MORRORICO**, los cuales se relacionan a continuación:

a) REPORTE DE AFECTACIÓN PREDIAL POR IMPLANTACIÓN DE ESTACIONES

Número Catastral	Dirección
68001010201890001	C 32 # 33 -14 - 40 B. El Prado
68001010201890002	Carretera a Cúcuta Barrio Albania

b) REPORTE DE AFECTACIÓN PREDIAL POR UBICACIÓN DE PILONAS

Número Catastral	Dirección
68001010201890001	Calle 32 # 33 -14 - 40 B. El Prado
68001010201910034	Carrera 33A #. 32 - 45(43/45/47) B. El Prado
68001010201690023	Calle 32 # 34 - 01 B. Los Alpes
68001010201690001	Parque del Agua Diagonal 32 No.30A-51
68001010302410002	Parque del Agua Diagonal 32 No.30A-51
68001010201890002	Carretera a Cúcuta Barrio Albania (Parque Morrórico)
68001010204110018	Calle 20 #54A-43 CS 412

PARAGRAFO PRIMERO: La declaratoria de existencia de unas condiciones de utilidad pública e interés social que autorizan la expropiación del mencionado predio deberá hacerse mediante actos administrativos independientes.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Municipio de Bucaramanga adelantará las actuaciones necesarias para adquirir los inmuebles a que se refiere el presente artículo bien por enajenación voluntaria, o por expropiación administrativa acatando las disposiciones normativas contenidas en la ley 388 de 1997.

ARTICULO SEGUNDO: Las facultades otorgadas son por el término de seis meses contados a partir de la vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga

Reviso aspectos Jurídicos:
Proyecto:

Myriam E. Riquelme Passow Jefe Oficina Asesora Jurídica
Chanel Rocio López Aldana. Abogada Oficina Asesora Jurídica